

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, jueves 7 de febrero de 1980

Nº 19.005

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° 64 de 22 de noviembre de 1979, celebrado entre la Nación y Equipo y Asfalto, S.A.

Contrato N° 67 de 18 de diciembre de 1979, celebrado entre la Nación y Ing. Edgar Ivankovich Anzola.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA ESPECIAL DUESMI-MV

PRESTAMO N°. 525-CH-009

CONTRATO N°. 64

Entre los suscritos, a saber: El Ing. NILSON A. ESPINOZA, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-37-315 en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Desarrollo Urbano Integral del Distrito Especial de San Miguelito (DUESMI), tal como lo estipula el Decreto Ejecutivo N°. 17 del 2 de marzo de 1978; el Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, en su calidad de Ministro y Representante Legal del mismo, por una parte quienes en adelante se denominarán DUESMI-MOP, y el Ing. Néstor Tomás Guerra, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 4-72-596, en su calidad de Presidente y Representante Legal de EQUIPO Y ASFALTO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personal Mercantil al Tomo 1047, Folio 191, Asiento 116,665 B, con Licencia Industrial N°. 1163 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N°. 000152, válido hasta el 31 de Dic. de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del PROGRAMA ESPECIAL DUESMI-MOP celebrada el día 26 de julio de 1979, se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de las calles Fátima 1, Gabriel y Santa Rosa en el Distrito Especial de San Miguelito, en la Provincia de Panamá, de acuerdo con el plano y especificaciones respectivas para la obra descripta y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta aquellas Especificaciones, Planos, el pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del

Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como al DUESMI-MOP a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios a partir de la orden de proceder.

QUINTO: EL DUESMI-MOP reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de NOVENTA MIL TRESIENTOS UN BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/90,301.02) en efectivo, con cargo al Préstamo N°. 525-CH-009 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.)

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: El DUESMI-MOP declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°. FC-002083,7 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMÁ, S.A. por la suma de B/ 45,150,51 y válida hasta el 23 de febrero de 1980.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, con el propósito de que garantice:

1.- La construcción y terminación satisfactoria de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador en caso de incumplimiento del contrato.

2.- La responsabilidad del Contratista por los defectos de construcción y/o de materiales usados en la ejecución del contrato.

3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados al DUESMI-MOP por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

Igualmente declara el DUESMI-MOP que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante Garantía N°. 15-002084,8 de la ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMÁ, S.A. por la suma de B/27,090,03, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la citada obra. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por período de seis (6) meses a partir de la última fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos, y por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por el DUESMI-MOP y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la última publicación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7944 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25 Sobrecoste en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, el DUEMI-MOP retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables, aceptables, depositados en la obra.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2 x 3 que serán instalados al principio y final de la carretera en construcción y cuya leyenda será entregada por el Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relajará al DUEMI-MOP y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no inicia los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas en el Capítulo VIII de las Especificaciones Generales.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que el DUEMI-MOP deducirá la suma de TRINTA BALBOAS (B/.30,00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra sin que ésta haya sido terminada a plena satisfacción.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.90,45 de conformidad con el Inciso 10., Ordinal 20. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 1979, de acuerdo con la Nota N°. 235-79-C.G del 19 de octubre del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para imparitírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1979.

COMITÉ EJECUTIVO DEL DUEMI
Ing. NILSON A. ESPINO E.
Presidente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro

EL CONTRATISTA,
EQUIPO Y ASF ALTO, S.A.
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 22 de nov. de 1979

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

CONTRATO NÚMERO 67

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C., panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°. 8-35-540, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, y el Ing. EDGAR IVANKOVICH ANZOLA, de nacionalidad panameña, con Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta N°. 29450-B expedido por la Dirección General de Ingresos del día 16 de agosto de 1979 y con cédula N°. 8-209-2570, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, han convenido celebrar el siguiente contrato, que se transcribe a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato para LA NACION es la obligación que contrae EL CONSULTOR, de proveer servicios de asistencia técnica para asesorar y asistir a la nación en el desarrollo e implantación de programas de trabajo y prácticas de administración con el propósito de incrementar la efectividad de las operaciones de mantenimiento vial. La organización y objetivos del programa de asistencia técnica, así como el personal complementario, se encuentran descritos en las partes y A y B del Anexo 1.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR deberá llevar a cabo los objetivos descritos y citados en los Términos de Referencia (Anexo II).

1. EL CONSULTOR se compromete a dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con LA NACION.

2. EL CONSULTOR deberá presentar al Gobierno un certificado de buena salud que tendrá como fundamento un certificado médico, en el cual conste que con el mejor de sus conocimientos y la mejor de sus creencias, dicho certificado médico reporta su condición física y mental.

3. EL CONSULTOR en la ejecución de sus funciones y responsabilidades inherentes a lo pactado se hace jurídicamente responsable y actuará conforme a las disposiciones del Coordinador del Programa de Asistencia Técnica.

4. EL CONSULTOR trabajará en estrecha colaboración con la contraparte designada por LA NACION.

5. EL CONSULTOR se obliga a presentar un informe periódico de sus avances en la ejecución del servicio convenido, tal como se encuentra indicado en la Sección C., "Calendario y Programación", Anexo I.

6. Para los propósitos del presente contrato la sede del Programa es la ubicación de la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas.

7. Para efecto de este contrato, se considerará su residencia de origen, Panamá.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA NACION.

1. LANACION para los efectos de este Convenio, hará los arreglos de pago cada quince (15) o cada último día de mes.

2. La Asignación Mensual por los servicios que prestará EL CONSULTOR ha sido convenido en la suma \$2,810.00 por mes calendario.

3. De esta asignación mensual LA NACION retendrá la suma de U.S. \$255.00 y lo cual deberá ser depositada en una cuenta de ahorro en un banco local en Panamá y constituirá un fondo de reserva que se entregará al CONSULTOR al término de su contrato.

4. LA NACION se compromete a otorgar a EL CONSULTOR períodos de licencia y vacaciones de acuerdo con lo siguiente: a. Una licencia anual que se acumulará a razón de 1.50 días laborable por mes calendario de servicios.

EL CONSULTOR renuncia hacer valer cualquier derecho correspondiente a descanso remunerado que contenga nuestra Legislación.

b. Licencias ocasionales que se acumularán a razón de 0.50 días laborables por mes calendario y que podrán ser tomadas en tiempos que sea mutuamente acordado.

c. Licencia por enfermedad, por lo cual, EL CONSULTOR se acogerá a lo establecido por el reglamento de Ministerio de Obras Públicas.

EL CONSULTOR tendrá derecho a gozar de los días declarados de descanso obligatorio por motivo de fiesta o día nacional.

5. LA NACION, a través del Ministerio de Obras Públicas, depositará mensualmente a la cuenta de ahorros del fondo de reserva, el pago a EL CONSULTOR de la licencia anual, basándose para ello en el salario básico solamente.

Licencias ocasionales tomadas durante el desarrollo del servicio de EL CONSULTOR se pagará la tasa salarial acordada, sin embargo de no tomar se estas licencias, serán acumuladas a la licencia anual al finalizar los servicios de este contrato y se pagará la razón de la tasa de licencia anual.

6. SI EL CONSULTOR fuera demandado por daños y perjuicios causados a terceras personas por su conducta en el ejercicio de los servicios prestados al Gobierno no tam-

rá la defensa de EL CONSULTOR a su cargo y si EL CONSULTOR fuera condenado en decisión definitiva a pagar una indemnización, el Gobierno pagará dicha indemnización como si EL CONSULTOR fuera un empleado del servicio público panameño, salvo que los daños y perjuicios causados a dichas personas se deban a culpa, dolo o negligencia de EL CONSULTOR.

7. Todas las demandas para responsabilizar a EL CONSULTOR por los daños y perjuicios causados a LA NACION o terceras personas, con motivo de actos dañinos en que EL CONSULTOR iniciara por culpa, dolo o negligencia en el ejercicio de sus deberes profesionales, serán sometidos a los tribunales panameños (Artículos 78 del Código Fiscal). Por otra parte, LA NACION proveerá a EL CONSULTOR seguros médicos y de vida. De igual manera comprará para el auto que se le facilite, seguro de colisión y dano contra terceras personas.

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen que forman parte integrante del presente contrato, los programas de trabajo y actividades que se formulen entre EL CONSULTOR y LA NACION.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO.

1. Las partes convienen, que la duración de este contrato será por un período de 18 meses calendario, iniciándose el día 16 de agosto de 1979.

Este contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento y de igual forma, podrán realizarse ajustes en la asignación mensual.

2. LA NACION se reserva el derecho, adar por terminado el presente contrato, cuando EL CONSULTOR en la ejecución de sus responsabilidades fracase en la ejecución de servicios, viole los términos de este contrato, o su conducta personal no sea la más apropiada para los mejores intereses del Programa.

3. Las partes, entendiéndose como tal LA NACION o EL CONSULTOR podrán dar por terminado este contrato. Para ello es necesario la presentación de un aviso previo por escrito, en un término no menor de sesenta (60) días y en el cual intervenga el ánimo o intención de darlo por terminado.

4. En caso de terminación por causa justificada, el fondo de reserva y/o cualquier asignación por pagar será utilizado por LA NACION para pagar y amortizar los costos de movilización de EL CONSULTOR y dependientes elegibles.

5. De tener LA NACION que dar por terminada esta contratación, sin que intervenga una justa causa, EL CONSULTOR tendrá derecho a que se le paguen las sumas restantes del fondo de reserva y asignación hasta la fecha en que se da por terminada la relación contractual.

6. Serán causas de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

a. La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

b. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

c. El incumplimiento del contrato.

7. Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por B. 50.65 de acuerdo con el Artículo 967 del Código Fiscal.

8. Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejero de Gabinete en su sesión celebrada el día 6 de agosto de 1979, de acuerdo con la Nota No. 776-79 C G del 9 de agosto del presente año, y requiere

para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Estando ambas partes conforme con lo pactado, se firma el presente contrato a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LA NACION,
Ing. JULIOMOC C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR,
Ing. EDGAR IVANKOVICHANZOLA

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Panamá, 18 de diciembre de 1979.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Primerero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario - ASOCIA- CION NACIONAL DE AHO- RROS Y PRESTAMOS PA- RA LA VIVIENDA, REMY RICHARD WHITE, se ha señalado el día -25- de febrero de ese día, para que tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

FINCA No. 42.082, inscrita al folio 298, tomo 1010, Sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 137 de la Urbanización Altos del Río, situado en el Corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá. SUPERFICIE: 279 metros cuadrados con 1250 centímetros cuadrados.

Valor del terreno: B/. 2,442.34. Sobre el lote de terreno que constituye la finca han efectuado mejoras a un costo de B/. 6.857. 66; consiste en una casa residencial de una sola planta baja estilo chalet, paredes de bloques, y techo de zinc.

VALOR REGISTRADO: 9. 300.00.

GRAVAMENES: a) Res- tricciones de Ley, b) Dada en Primera Hipoteca y An-

ticresis esta finca a favor de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos por la suma de B/. 8.370.00.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primerero del Circuito.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso del Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pondrán a disposición de la actora para su publicación hoy primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1980).

LA SECRETARIA, en fun- ciones de Alguacil Ejecutor.
(fdo.) Gladys de Grosso

CERTIFICO: Que, la pieza anterior es fiel copia de su original, Panamá, 10. de febrero de 1980.

GLADYS de GROSSO
Secretaria del Juzgado Pri- merero del Circuito de Pan- má.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma

Agraria Chiriquí

EDICTO No. 017-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANA TERE- SA APARICIO, vecino del

Corregimiento de CABE- CERA, Distrito de DAVID,

portador de la cédula de

identidad personal No. 4-

139-883, ha solicitado a la

Reforma Agraria, me- diante Solicitud No. 4-

17893, la adjudicación a

Título Oneroso, de una par-

cela de tierra estatal adju-

dicable, de una superficie

de 36 Hás con 7350,17 M²,

ubicada en ARGEA, Corre-

gimiento de LAS LOMAS,

Distrito de DAVID, de esta

Provincia, cuyos linderos

son:

NORTE: FRANCISCO MIGUEL APARICIO, ANA TERESA APARICIO.

SUR: GREGORIO A-

RAUZ, RAFAEL ARAUZ,

ALEJANDRO CASTILLO,

MIGUEL ANGEL APARI-

CIO.

ESTE: EUDORO GAI- TAN, MIGUEL ANGEL A- PARICIO, FELIX VALDES, GREGORIO ARAUZ, RA- FAEL ARAUZ.

OESTE: EUDORO GAI- TAN, FRANCISCO MI- GUEL APARICIO, ANA TERESA APARICIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de FE- BRERO de 1980.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTAN- CIADOR.

Esther Ma. Rodríguez de
Saldaña.
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma

Agraria Chiriquí

EDICTO No. 013-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GASPARI- NO ANTONIO BARROSO

MORALES, vecino del Co-

rregimiento de SAN PA-

PLO, Distrito de DAVID

portador de la cédula de

identidad personal No. 4-

51-537, ha solicitado a la

Reforma Agraria, mediante

Solicitud No. 4-17604,

la adjudicación a Título O-

neroso, de una parcela de

tierra estatal adjudicable,

de una superficie de 11 hás,

con 273,08M², ubicada en

San Pablo Viejo Abajo Corre-

gimiento de San Pablo Viejo Abajo

Distrito de David, de esta Provincia,

cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre,

Antonia Guerra de Barroso

SUR: Río Platanal, Luis

Rivera

ESTE: Quebrada Terro-

nes

OESTE: Río Platanal,

Servidumbre al lote de

Gasparino Antonio Barro-

so Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo Abajo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de enero de 1980.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de
Saldaña.
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria Chiriquí¹
EDICTO No. 012-80

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria
en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor BERNARDO VILLARREAL, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-17-518, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17-989, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 Hás. con 5311.04m², ubicada en QUEBRADA DE VUELTA, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás González

SUR: Bernardo Villarreal, Balvino Jiménez

ESTE: Camino, y Nicolás González

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de enero de 1980.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador
rsdeb

Esther Ma. Rodríguez de
Saldana,
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria Chiriquí¹
EDICTO No. 014-80

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRESCIANO PALACIOS, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-48-749, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17-973, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 Hás. con 5311.04m², ubicada en QUEBRADA DE VUELTA, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Río a Los Planes

SUR: Maximino González servidumbre de entrada

ESTE: Andrés Sánchez y Dídimo Sánchez, Río Chiriquí Viejo.

OESTE: Servidumbre Crescenciano Palacios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de enero de 1980.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRÍGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria Chiriquí¹
EDICTO No. 015-80

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE PRIETTO DAPORTE, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. N-11-299, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17-958, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 Hás. con 8470.09 M², ubicada en TIERRAS NEGRAS, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FILIBERTO MIRANDA, JOSE BARTOLO LOMA LAMAS.

SUR: AQUILINO GUTIERREZ.

ESTE: JOSE BARTOLO ME LAMAS.

OESTE: FILIBERTO MIRANDA, AQUILINO GUTIERREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de FEBRERO de 1980.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRÍGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria Chiriquí¹
EDICTO No. 016-80

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE PRIETTO DAPORTE, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. N-11-299, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-13759, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 54 Hás. con 5191.47 M², ubicada en TIERRAS NEGRAS, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE BARTOLO LOMA LAMAS.

SUR: JOSE BARTOLO ME LAMAS, CAMINO AL JAZMIN.

ESTE: JOSE BARTOLO ME LAMAS.

OESTE: WENCESLAC PINEDA, ISIDRO PINEDA.

OESTE: JOSE BARTOLO LOMA LAMAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de FEBRERO de 1980.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRÍGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALEJANDRO RUSSO BROWN, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve."

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ALEJANDRO RUSSO BROWN, desde el día 15 de abril de 1979, fecha de su defunción;

B) Es heredera del causante en su condición de esposa CRISTINA MARIA BOLANOS DE RUSSO.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago moratorio se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese (fdo.) Alma L. de Vallarino La Juez,

(fdo.) Osvaldo Fernández - Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de Diciembre de 1979

(fdo.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) OSVALDO FERNANDEZ
Secretario

(L-555695)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado KUNDAN VERHUMAL PUNJABI, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - COLON, DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado KUNDAN VERHUMAL PUNJABI, desde el día 24 de octubre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora RUPA UDHARAMDIN MARGANI DE PUNJABI, en su condición de esposa del causante; y,

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUÉSE.

EL JUEZ, (fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO (Fdo.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de enero de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

(L-542430)
Única Publicación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con la disposiciones y vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1.- Que en la Caja de redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del estado así:

SERIE	SUMA Disponible
Bonos Construcciones Nacionales 6% 1963-1983	B/16,500.00
Bonos Construcciones Nacionales 6% 1969-1989	34,200.00
Bonos Construcciones Nacionales 6% "B" 1983-1988	13,500.00
Bonos Escuelas Públicas "D" 6% 1965-1985	4,500.00
Bonos Escuela Vocacional de Chapala 6% 1967-1987	3,500.00
Bonos Universidad de Panamá "A" 6% 1967-1987	3,500.00
Bonos Electrificación "B" 6% 1963-1983	6,050.00

Bonos Electrificación "C" 6%	7,000,00
1965-1995	
Bonos Electrificación "D" 8%	5,000,00
1969-1989	
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "A" 6% 1967-1987	18,300.00
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "D" 6% 1971-1991	11,100.00
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "E" 6% 1973-1993.	9,400.00
Bonos Acueducto y Alcantarillados de Colón 8% 1966-1986	18,500.00
Bonos Juegos Olímpicos de 1970 "A" 6% 1968-1988	19,800.00
Bonos Juegos Olímpicos de 1970 "B" 6% 1968-1988	13,300.00
Bonos Juegos Olímpicos de 1970 "F" 6% 1968-1988	5,500.00
Bonos Agrarios "A" 6% 1975-2000.	5,750.00
Bonos Puente de la Provincia de Colón 6% 1967-1987	1,009.00
Bonos Inversiones públicas 6% 1976-1996	36,400.00
Bonos Carretería de la Provincia de Colón 6% 1963-1983	33,200.00
Bonos caminos llanos de Coclé 6% 1968-1988	10,000.00
Bonos Compra Materiales para caminos 6% 1974-1984	26,300.00
Bonos de Colón 6% 1968-1983	18,500.00
Bonos Compra Equipo de Computación 6% 1976-1981	51,000.00

2.- Que la Contraloría General de la República, acogerá propuestas de los bongos en referencia hasta las 10:00 A.M. del 6 de febrero de 1980 en la sección de correspondencia y archivos - 140, piso a la Izquierda- edificio de la Contraloría General- ubicado en la Avenida Balboa

30. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en las oficinas de la Contraloría General el lunes 11 de febrero de 1980 a las 10:00 A.M.

40. Que la redención se efectuará en el centro de adiestramiento de la Contraloría General, ubicado en el 140. piso a la derecha.

5.D. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en marzo de 1980.

50. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase llevar timbre del soldado de la independencia e indicar número y serie de los bonos.

Contralor general

panamá, 29 de enero de 1980

AVISO DE REMATE

Rodrigo Molina Ortega, Secretario en el Juicio, Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por

medio del presente aviso, al público,
HACE SABER,

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros contra RAMON GILBERTO AROSEmenA STANZIOLA y GLORETA ALICIA DE AROSEmenA, se ha señalado el día 5 de marzo de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 5358, inscrita en el Registro Público 422 del tomo 489, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno el cual ocupa una superficie de 4,459 metros cuadrados con 525 centímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: NORTE: mide 33 metros con 05 centímetros y colinda con predio de Alberto Taylor y lote de Alfredo Arango; SUR: mide 67 metros con 45 centímetros y colinda con predio de Salvador Olive; ESTE: 89 metros con 50 centímetros y colinda con el lote de Alfredo Arango; OESTE: 131 metros con 35 centímetros y colinda con la carretera de Agudulce a Poerí, con terrenos de Luciana de Hurtado y Gordela Vda. de Valderrama. Que sobre el lote de terreno descrito, se encuentra construido 4 edificios que consisten en: una casa de bloques y piedras con techo de zinc, cuyos linderos están dentro del predio que se menciona y que tiene 13 metros con 50 centímetros de frente; por 8 metros con 80 centímetros de fondo; y 3 depósitos, cuyos linderos están también dentro del terreno referido y que tienen las siguientes medidas: UNO: - 5 metros con 35 centímetros, por 13 metros con 43 centímetros; OTRO 4 metros con 60 centímetros por 3 metros con 6 centímetros; y el OTRO: 7 metros con 72 centímetros, por tres metros con 82 centímetros; todos los depósitos son de bloques con techo de zinc.

Servirá de base para el remate la suma de B/25,628,20 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para liquidarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán más pujas y resúlvas que pudieran presentarse hasta indicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, a que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando, el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito,

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se firma el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de enero de 1980.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Rodrigo Molina Ortega

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. - Panamá, 28 de enero de 1980.

Rodrigo Molina,
Secretario Ad-hoc.

17 de enero de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), entre las nueve (9:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 18,904 inscrita en el Registro Público al Folio 436, Tomo 466 de la Sesión de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ANA TERESA MENDEZ, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coativa, por mora en el pago de impuesto de inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/. 3,666.30).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno, marcado con el número 12-6, ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad. El área de este terreno está limitada al Norte, con el lote No. 12-5 al Sur, con el lote 12-7; al Este, con la Calle Tercera, en proyecto; y Oeste con los lotes 11-12, 11-13.

SUPERFICIE: MIL CUARENTA (1.040) METROS CUADRADOS.

Esta propiedad está avalada en OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/. 85.390.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público ejecutado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Administración, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

LICDA. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario Ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

En la presente demanda de oposición al registro de la denominación comercial "GIMBEL" S de la sociedad IMPERIO OTOMANO, S.A., interpuesta por la firma forense DR. LA GUARDIA, ARONSEMNA Y BENEDETTI, en nombre y representación GIMBEL" S BROTHERS INC., la suscrita Directora General de Comercio en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada IMPERIO OTAMANO, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la denominación comercial "GIMBEL" S, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará en defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
ASESORA LEGAL
SECRETARIA AD-HOC

L-555678
(1ra. publicación)

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por notaría he comprado a la señora Teresa M. de Gelpi, el establecimiento comercial denominado BODEGA TITA No. 2 ubicada en Calle 1era, Perejil s/n de la ciudad de Panamá,

ROBERT NAHEM BTESH
Cédula: 8-228-1883

Panamá, 6 de febrero de 1980

L-555680
(1ra publicación)

Editora Renovación, S. A.